



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0329-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de marzo del  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** DESIGNAR, a partir del lunes 1 de abril de 2024, a don **Milton James Romero Carbajal**, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N.º 000465-2022-P-PJ, del 31 de diciembre de 2022; Resolución Administrativa N.º 000701-2023-GRHB-GG-PJ, del 31 de mayo de 2023; Resolución Administrativa N.º 000131-2023-P-PJ, de fecha 03 de febrero de 2023; Resolución Administrativa N.º 0061-2023-P-CSJJU/PJ, del 11 de enero de 2023; Resolución Administrativa N.º 000488-2023-CE-PJ, del 20 de noviembre de 2023; Resolución Administrativa N.º 000548-2023-P-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2023; Resolución Administrativa N.º 0328-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe Técnico N.º 000006-2024-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Oficio N.º 000140-2024-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 27 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.**- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.**- Por su parte, el artículo 43 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define al personal de dirección como aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a



terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquellas funciones de administración y control o de cuya actividad y de grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.<sup>1</sup>

Cabe indicar que, conforme a la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos y cuya permanencia está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; puede formar parte del grupo de directivos públicos, ingresa sin concurso público de méritos, **sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa** (Artículo 3°, literal e). Asimismo, respecto al Directivo Público, es aquel servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial (Artículo 3° literal d).

**Cuarto.-** Dentro de este contexto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 000465-2022-P-PJ, se formalizan las actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional, aprobadas mediante la Resolución Administrativa N.º 000770-2022-GRHB-GG-PJ, Resolución Administrativa N.º 001440-2022-GRHB-GG-PJ y Resolución Administrativa N.º 001831-2022-GRHB-GG-PJ; sin embargo, mediante Resolución Administrativa N.º 000701-2023-GRHB-GG-PJ, se aprobó la actualización (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional correspondiente, conforme los veinticinco (25) anexos (Formatos 1, 2 y 3) que forman parte integrante de la misma, incluyendo entre otros, a la Corte Superior de Justicia de Junín. Encontrándose, esta última formalizada a través de la Resolución Administrativa N° 000548-2023-P-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2023.

En esa línea, de la revisión del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Corte Superior de Justicia de Junín, se tiene el **cargo estructural de Administrador/a, con clasificación EC, figurando como posición de confianza (EC/DSLRD), con el número correlativo 0611**. Cargo estructural que ha cambiado de denominación a Administrador/a, conforme la Resolución Administrativa N° 000488-2023-CE-PJ, de fecha 20 de noviembre de 2023.

Al respecto, según el numeral 5.2 del Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000488-2023-CE-PJ, **el empleado de confianza (EC)**, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de el/la funcionario/a público/a, **se encuentra en el entorno de quien lo**

<sup>1</sup> A pesar que el cargo de Administrador/a del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín se había previsto bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, se hace referencia al Decreto Supremo N.º 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N.º 728), en mérito a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N.º 000131-2023-P-PJ, para fines de delimitar que cargos serán considerados cargos de confianza.



**designa o remueve libremente** y en ningún caso será mayor al 5% de los/as servidores/as públicos/as existentes en la Entidad, con un mínimo de 2 y un máximo de 50 servidores/as de confianza. La Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR evalúa las solicitudes de excepción respecto a la cantidad de cargos o puestos de la entidad y, en base a ello, determina los puestos a ser exceptuados, siempre que no exceda el tope máximo del 5%.

**Quinto.** - Asimismo, la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 23-2017-P-PJ, del 6 de enero de 2017, en su artículo primero determina que **los cargos funcionales de Dirección y Confianza del Poder Judicial, son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial vigente.**

Empero, a través de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 000131-2023-P-PJ, de fecha 3 de febrero de 2023, modifican el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 23-2017-P-PJ; en consecuencia, **DELEGAN** a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la **designación de los funcionarios de confianza en el ámbito de su competencia**; precisando que, los cargos serán considerados cargos de confianza conforme al artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR.

Conforme a lo expresado, resalta que la designación de los funcionarios de confianza a que se refiere la precitada resolución, se realizará cumpliendo estrictamente con los requisitos y procedimientos previstos por la Ley N.º 31419, el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM y demás normas legales aplicables al caso bajo responsabilidad funcional.

**Sexto.-** Del mismo modo, mediante Resolución Administrativa N.º 000488-2023-CE-PJ<sup>2</sup>, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial, teniendo como objetivo describir y ordenar los cargos requeridos por el Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, de manera que sean jerarquizados por la naturaleza de sus funciones y nivel de responsabilidad, determinando los requisitos mínimos a exigir para cada cargo, siendo de aplicación de todos los órganos y unidades orgánicas del Poder Judicial.

**Séptimo.-** En ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 0328-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 27 de marzo de 2024, se dio por concluida, a partir del lunes 1 de abril de 2024, la designación de don Jesús Noel Miranda Velarde, en el cargo de

<sup>2</sup> Actualizada mediante la Resolución Administrativa N.º 000701-2023-GRHB-GG-PJ, del 31 de mayo de 2023.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0329-2024-P-CSJU/PJ

confianza de Administrador I del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

En ese entender, se colige que dicho cargo de confianza se encuentra vacante, por lo que conforme con los requerimientos y exigencias que presenta la nueva gestión en funciones, en base al poder discrecional delegado a este Despacho por la Presidencia del Poder Judicial, es necesario emitir el presente acto administrativo que designe al personal idóneo de acuerdo a sus competencias y habilidades, a partir de la fecha mencionada.

**Octavo.-** Bajo ese contexto, mediante Informe Técnico N° 000006-2024-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 15 de enero de 2024, la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas remite a la Gerencia de Administración Distrital, la terna de profesionales para ocupar el cargo de confianza de Administrador/a del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, precisando que dicho puesto se encuentra registrado en el SIGA-PJ con la plaza N° 095854 y en el AIRHSP con el registro N° 000564; por lo tanto, cuenta con asignación presupuestal; asimismo se encuentra comprendido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente a la fecha. Señala que de la revisión de las hojas de vida descriptiva y documentada de la terna de profesionales, se evidencia que cada uno de ellos cumple con los requisitos para ser designado/a como Administrador/a; cabe precisar que ambas verificaciones deben realizarse comparando los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial y el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 14.4 y 15.2 del Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

**Noveno.-** Estando a ello, la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, mediante Oficio N° 000140-2024-GAD-CSJU-PJ, de fecha 27 de marzo de 2023, indica que de la revisión de la documentación remitida por la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Personal en el Informe citado en el párrafo precedente, respecto a la terna para la plaza de Administrador del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, se verifica que en función a la documentación que se anexa al documento de la Referencia y el cuadro esquemático que se muestra, uno de los integrantes de la Terna cuenta con mayor experiencia específica en labores similares en el sector público – sin embargo, este integrante -, desarrolla actualmente funciones de Administración de dos módulos en nuestra Corte; y se expone nuevamente con respecto a los otros dos integrantes de la Terna, la lejanía sin mayor actualización vigente en cuanto a acreditación académica en gestión pública, y con respecto al otro integrante de la Terna, es ligeramente compatible su experiencia en el ámbito de experiencia específica en labores similares en el sector público.

Sobre el particular, se debe precisar que mediante Oficio N° 000016-2024-GRHB-GG-PJ, de fecha 3 de enero de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"



Gerencia General del Poder Judicial a la consulta ¿Se deberá entender que la experiencia específica, no implica necesariamente el cargo ocupado, sino que haya desarrollado labores/funciones similares, en cualquier otro cargo?, refieren lo siguiente:

(...)

*En ese sentido, podemos citar que la experiencia específica, forma parte de la experiencia laboral general, se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos<sup>3</sup>:*

- *En el puesto o cargo.*
- *En la función o materia<sup>4</sup>.*
- *En el sector público.*

(...)

*La experiencia laboral específica en función o materia se acredita con la experiencia en una (función) u otra (materia) **de manera independiente**, o incluso en ambas (función y materia. **Ello se evalúa indistintamente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación**; toda vez que, lo que se busca validar es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las funciones o materias vinculadas al puesto a ejercer. (énfasis agregado)*

Por consiguiente, frente a la absolución realizada por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, se entiende que la terna elevada por la Jefatura de Administración y Finanzas de esta Corte Superior a través del Informe Técnico N° 000006-2024-UAF-GAD-CSJU-PJ, respecto a la experiencia específica, se encuentra elaborada acorde a la normativa vigente, por cumplir con funciones o labores similares, equiparándose a ella, la de coordinador de causas o de audiencias.

Del mismo modo, debemos indicar que ninguna parte de algún instrumento normativo hace referencia a la temporalidad de un diplomado o curso de especialización para considerar válida la capacitación en gestión pública, siendo inoficiosa la observación del Gerente de Administración Distrital.

**Décimo.-** Por lo tanto, estando a que la terna propuesta cumple con los requisitos para ser designado como Administrador/a del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín; se decide designar a partir del lunes 1 de abril de 2024, al

<sup>3</sup> Informe Técnico N° 000383-2023-SERVIR-GPGSC.

<sup>4</sup> La experiencia laboral específica en la función o materia se disgrega conforme a lo siguiente:

- La experiencia en la función: Es aquella obtenida en el desarrollo de **actividades vinculadas al puesto** que se está evaluando.
- La experiencia en la materia: Es aquella obtenida en relación a las **temáticas vinculadas al puesto** que se está evaluando.
- La experiencia en función y la materia: Es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0329-2024-P-CSJU/PJ

señor Milton James Romero Carbajal, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Décimo Primero.-** Finalmente, en virtud del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, entre otras: dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 3° de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 23-2017-P-PJ, modificada por la Resolución Administrativa N.º 000131-2023-P-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del lunes 1 de abril de 2024, a don **Milton James Romero Carbajal**, en el cargo de confianza de Administrador del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Administrador designado, eleve un informe detallado y pormenorizado a esta Presidencia de Corte, sobre el estado situacional en que se encuentra la Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejecute lo dispuesto en la presente resolución, dando cuenta de su cumplimiento a esta Presidencia.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN